

PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE SANTANDER

Pinchote Santander, 18 de agosto de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
PMP MC 001 2026

La Personería Municipal de Pinchote invita a todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios y uniones temporales) de nacionalidad colombiana o extranjera, que se encuentren en capacidad de ofrecer la ejecución del objeto contractual y que tengan dentro de su objeto social o actividad la facultad para el **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE**, de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales o territoriales, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se adelantará por modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La presente Invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE; igualmente cuenta con ANEXOS y FORMULARIOS dispuestos y preparados por la PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Las condiciones de la presente invitación son las siguientes:

1 DATOS DEL PROCESO

1.1 Objeto	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PINCHOTE.	
	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
	53101600	Camisas y blusas
	53101504	Pantalones para mujer
	53111602	Zapatos para mujer

El valor estimado del presente proceso de contratación es de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.800.000,00)**, IVA incluido, distribuidos así:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Conjunto 1	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camisa manga larga y un (1) pantalón ejecutivo . Camisa: confeccionada en tela tipo Oxford, Popelina o Poli algodón de excelente calidad, manga larga, cuello camisero, puños con botón, excelente confección y acabados. Pantalón: confeccionado en gabardina o tela de vestir de excelente calidad, corte clásico o semiajustado, bolsillos funcionales, cierre frontal y costuras reforzadas. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	2	\$ 300.000	\$ 600.000
2	Conjunto 2	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) blusa ejecutiva y un (1) pantalón tipo chino . Blusa: confeccionada en lino, rayón, popelina o tela equivalente de excelente calidad, manga corta o tres cuartos, excelente confección y acabados. Pantalón tipo chino: confeccionado en algodón stretch, drill liviano o tela equivalente, corte recto o clásico, bolsillos laterales y excelente acabado. Colores sobrios e institucionales.	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 300.000	\$ 300.000
3	Conjunto 3	Conjunto	Conjunto conformado por una (1) camiseta tipo polo y un (1) jean clásico . Camiseta tipo polo: confeccionada en algodón peinado o tela piqué de excelente calidad, manga corta,	CAMISA TALLA M PANTALON TALA 12	1	\$ 250.000	\$ 250.000

1.2 Presupuesto oficial

			cuello tejido y pechera con botones. Jean: elaborado en denim o índigo stretch de excelente calidad, corte clásico o bota recta, color azul oscuro o negro, sin desgaste, rotos ni aplicaciones.				
4	Baletas para dama	Par	Baletas para dama: Elaboradas en cuero natural o material sintético de excelente calidad, diseño ejecutivo con punta fina (tipo pico), plantilla acolchada, forro interno confortable y suela antideslizante. Tacón bajo, resistentes al desgaste y adecuadas para labores administrativas. Colores: negro y café.	TALLA 37	2	\$ 145.000	\$ 290.000
5	Tenis Casual Institucional para Dama	Par	Elaborados en cuero sintético o material textil de excelente calidad, plantilla anatómica, suela antideslizante, diseño sobrio, livianos y cómodos para uso institucional. Colores blanco, negro o gris.	TALLA 37	2	\$ 180.000	\$ 360.000
TOTAL IVA INCLUIDO							\$1.800.000

Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-08037 expedido el 10 de agosto de 2026 por la jefe de presupuesto.

1.3 Plazo de ejecución	de	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
1.4 Forma de ejecución	de	Se ejecutará de forma total, de acuerdo al cronograma de entrega aprobado por el supervisor del contrato y entrega de los elementos.
1.5 Lugar de prestación del servicio	de	La entrega del calzado y vestido de labor objeto del presente proceso de contratación deberá realizarse en las instalaciones de la Personería Municipal de Pinchote, ubicadas en la Calle 4 No. 4-59, Pinchote, Santander, previa coordinación con el supervisor del contrato.
1.6 forma y procedimiento de adjudicación	de	La adjudicación del contrato que se derive del presente proceso se realizará en forma TOTAL, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II y en la ley para la modalidad de mínima cuantía.
1.7 Forma de pago		La Personería Municipal de Pinchote – Santander pagará al contratista el valor del presente contrato en un único pago, previa entrega total del calzado y vestido de labor objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda. b) Acta o certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de la totalidad de los bienes contratados.

	c) Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar, correspondiente al periodo objeto del pago. Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal de la persona jurídica. En el caso de persona natural, deberá aportar los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. La certificación deberá acreditar que la información contenida en las autoliquidaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a la realidad y que el contratista se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones y solicitar los documentos o soportes que considere necesarios, incluidos los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar. El pago se efectuará una vez se hayan cumplido los requisitos legales, presupuestales, contables y financieros establecidos por la Personería Municipal de Pinchote – Santander y estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello genere intereses o reconocimiento económico adicional a favor del contratista.
Causales de rechazo de la propuesta declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: - Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. - Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. - Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. - Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. - Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el registro mercantil, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. - Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente. - Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente sea persona natural o jurídica, de forma individual o conjunta y ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso. - Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos, luego de aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. - La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido por la entidad para subsanar. - Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas, vencido el termino para subsanar. - La presentación de la propuesta conjunta (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), en el SECOP II desde un usuario diferente al registrado por el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no se tomará como válida, en tal sentido, las ofertas presentadas por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, realizada en el SECOP II desde el usuario de uno de sus integrantes, será rechazada. - Cuando el oferente presente su oferta fuera del término establecido por la entidad en el cronograma publicado en el SECOP II. Son causales para declarar desierto el proceso, las siguientes: La Personería Municipal de Pinchote, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna la aceptación de oferta ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP. Nota: Con la presentación de la oferta, el proveedor acepta y aprueba las causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierto del proceso, establecidas por la Personería Municipal de Pinchote.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Al momento de la entrega de las propuestas en el SECOP II, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta con mayor valor de descuento hasta la de menor valor de descuento. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta con el ofrecimiento económico de mayor valor de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta del ofrecimiento económico con el segundo valor de descuento y así sucesivamente.

	Si una vez verificadas todas las ofertas presentadas, no se logra la habilitación, el proceso se declarará desierto en los términos del numeral 7° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".
Procedimiento en caso de empate a menor precio	En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Personería Municipal de Pinchote aplicará los criterios de desempate previstos en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, verificando el cumplimiento de los factores de desempate y los documentos que los acrediten. Si, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos en la normatividad vigente, persiste el empate, la Personería Municipal de Pinchote convocará a una audiencia pública, previamente informada a los oferentes a través de SECOP II, en la cual se realizará un sorteo mediante balotas o papeletas, resultando seleccionado el oferente favorecido por el mecanismo de azar, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.
Información de aceptación de la oferta	Con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	La Personería Municipal de Pinchote analizó la necesidad de exigir garantía única para el presente proceso de contratación de mínima cuantía. Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de calzado y vestido de labor; el valor estimado del contrato; el plazo de ejecución de veinte (20) días; la inexistencia de anticipo; la forma de pago contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor; así como la posibilidad de verificar previamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas antes de efectuar el pago, se concluye que los riesgos asociados al contrato son de baja materialidad y pueden ser mitigados mediante la supervisión contractual y las obligaciones pactadas. En consecuencia, la Personería Municipal de Pinchote considera no necesario exigir la constitución de garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la obligación del contratista de responder por la calidad de los bienes suministrados y de efectuar, sin costo adicional, la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación o incumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3, 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales o territoriales, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) Mipymes, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública.

Por lo anterior se convoca a las Mipymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, realicen su solicitud para limitar la presente convocatoria a Mipymes, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional deberá acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipymes, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por Mipymes.

La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes junto con los documentos descritos en el artículo y el certificado de existencia y representación legal de la Mipyme interesada, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la Invitación pública del proceso de contratación.

Igualmente, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias limitadas, deben acreditar como mínimo un (1) año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado de existencia y representación expedida por la respectiva cámara de comercio.

Por lo tanto, el siguiente día hábil posterior a la recepción de las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, la Entidad Estatal procederá a publicar un aviso precisando si el proceso efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al Formulario **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y será firmado por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, deberá estar firmada por el representante designado, y adjuntar el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.

3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

3.2.3 PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

3.2.4 PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente del país de su domicilio y expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto, representación legal y vigencia.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020.
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos

públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020.

3.2.5 PERSONA JURÍDICA NACIONAL Y EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán adjuntar certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara y Comercio, con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, **con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.**
- b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido, el cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.
- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad o sucursal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- d. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal o de la empresa nacional siempre y cuando el objeto de las mismas les permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo.

3.2.6 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.2.6.1 PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un máximo de cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y suministrar la información solicitada, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con La presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO: cuando no existiera en el país de origen del proponente una Entidad Oficial que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el Representante Legal o por el máximo órgano directivo del proponente, en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y declare que según las leyes de ese país la información solicitada, no puede aportarse en los términos exigidos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

NOTA: los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse así:

- Si los documentos provienen de un país que no es miembro de la Convención de la HAYA, los documentos deberán estar apostillados, legalizados y con traducción oficial, conforme a lo exigido en los artículos 7, 9, 10 y 11 y siguientes de la Resolución No. 1959 de 2020
- Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de país miembro de la Convención de la HAYA del 5 de octubre de 1961 adoptada por la República de Colombia mediante la Ley 455 de 1998, se requerirá únicamente de la Apostilla del país de origen su respectiva traducción oficial.

Legalización. Procedimiento mediante el cual se legalizan documentos según las normas legales vigentes de cada Estado, aplicable a los documentos emitidos en países que no hacen parte del Convenio de La Haya sobre la apostilla. (Resolución No. 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998. (Resolución 1959 de 2020 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial. Si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

SE PRECISA QUE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTA FORMALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 1959 DE 2020.

3.2.7 APODERADO

Apoderados y representantes legales: los proponentes pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder especial debidamente otorgado en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En caso de oferente extranjero (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El proponente deberá indicar expresamente en el documento de conformación, si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, con la respectiva denominación e integrantes que la conforman.
 - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes, los términos, actividades, condiciones, ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta.

Si se trata de unión temporal, su porcentaje de participación y actividades en su ejecución, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal de Pinchote.

- b. Acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, la acreditación se hará conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación.
 - Acreditar que el consorcio o unión temporal tendrá un término mínimo de duración de veintiséis (26) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
 - La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - Deberá señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Nota: los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación y/o estudios según se trate de persona jurídica.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes que se presenten como **promesa de sociedad futura** deben presentar con su oferta a la Personería de Pinchote, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, indicándose que se comprometen irrevocablemente a constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación, sociedad que será constituida con el único fin de celebrar y ejecutar el contrato, su objeto social deberá coincidir con el objeto de la presente contratación, indicándose en el clausulado del contrato de promesa y en el de la constitución de la sociedad que los accionistas que hayan aportado su capacidad financiera o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos del proceso de selección, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sin autorización previa de la Personera Municipal y en los términos del contrato estatal adjudicado. Igualmente se deberá indicar en la promesa de sociedad que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 5 años más y la participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y en el monto del mismo su cálculo.

Vencido el término de los tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación sin que se haya constituido la sociedad por escritura pública debidamente registrada en el registro mercantil, en los mismos términos pactados en la promesa, se entenderá que no tiene interés en suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal y la certificación bancaria.

3.4 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar junto con la propuesta, la respectiva acta de la junta o asamblea de socios, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, sí a ello hubiere lugar y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. (En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, sí a ello hubiere lugar).

En el evento en que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato, cuando aplique.
4. Objeto del contrato.
5. Valor del contrato.
6. Plazo de ejecución.
7. Fecha de inicio y terminación.
8. Estado del contrato (ejecutado y recibido a satisfacción).
9. Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
10. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación:

- a) Certificaciones que no permitan verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos.
- b) Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.
- c) Auto certificaciones expedidas por el mismo proponente.
- d) Certificaciones correspondientes a subcontratos.
- e) Certificaciones con tachaduras, enmendaduras o alteraciones que afecten su autenticidad.
- f) Documentos diferentes a los aquí señalados para acreditar la experiencia.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** El proponente deberá acreditar su existencia mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El objeto social o la actividad económica registrada deberá comprender actividades relacionadas con el suministro, fabricación, confección o comercialización de calzado, vestido de labor, uniformes, dotaciones o prendas de vestir, de manera que guarde relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN	Lugar: Buscar proceso (secop.gov.co) número de proceso PMP MIC 001 2026 Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II
ACTUACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	En caso de presentar indisponibilidad del SECOP II, la Personería Municipal dará aplicabilidad al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (vigente). Ante una falla general registrada en el Certificado de indisponibilidad expedido por la ANCP-CCE, la Personería Municipal de Pinchote, modificará el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma. En caso de que se presente alguna falla general o particular establecida en los HITOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II; que no le permita hacer la acción requerida, debe informar a la Entidad a través de un correo electrónico al email: personeria@pinchote-santander.gov.co, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

4 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta.
- Propuesta que describa el objeto, su alcance y oferta económica, acompañada de todos los documentos necesarios y/o exigidos.
- En caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en el que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.
- Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente en caso de proponente plural.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal en caso de persona jurídica. No mayor a 30 días de fecha de expedición
- Fotocopia RUT
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente (En caso de persona jurídica la del representante legal)
- Certificado de antecedentes fiscales vigente. (En caso de persona jurídica la de ella y su representante legal)
- Certificado de antecedentes judiciales vigente.
- Certificado de sistema de medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales
- Certificado REDAM vigente
- Afiliación o constancia de aportes al sistema de seguridad social integral.
- Fotocopia libreta militar de ser el caso (Hombre menor de 50 años)
- Certificación de cuenta bancaria. El proponente deberá presentar certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, para que EL CONTRATANTE consigne el valor del contrato, en caso de salir favorecido.
- Demás anexos propios respecto de las obligaciones y alcance del objeto contractual establecidos.
- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el suministro de bienes iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, deberá presentar **una (1) certificación** de experiencia correspondiente a un contrato ejecutado y terminado a satisfacción, o copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del acta de recibo final, celebrado con una entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda al suministro de calzado, vestido de labor, uniformes, dotaciones o prendas de vestir, o bienes de naturaleza similar al objeto del presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En caso de que la experiencia corresponda a un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia. Para tal efecto, deberá anexarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste dicho porcentaje.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante o mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación o del acta de recibo final, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante.

OBSERVACIONES	Los interesados podrán enviar observaciones o solicitar aclaraciones de la invitación desde la publicación de la misma en el SECOP II, hasta dentro del término establecido a continuación: Dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública. La información sobre preguntas, respuestas y adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II: (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: no se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	Los interesados, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la presente invitación pública, podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Dentro del día hábil siguiente, al plazo para presentar observaciones y presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, la personería publicará mediante mensaje en SECOP II, aviso precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme nacional o territorial o si podrá participar cualquier otro interesado. En caso que el presente proceso se limite a Mipyme nacional o territorial, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
ENTREGA DE PROPUESTAS	Lugar: <u>Buscar proceso (secop.gov.co)</u> número de proceso PMP MIC 001 2026 Fecha: según cronograma SECOP II Hora: según cronograma SECOP II Las ofertas se recepcionarán únicamente por el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
Evaluación de las Propuestas y Verificación de los Requisitos Habilitantes.	Según Cronograma SECOP II.
Plazo para Observaciones al Informe de Evaluación y Presentación de Documentos subsanables	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.
Notificación de aceptación de oferta.	Según Cronograma SECOP II.

NOTA 1:

La validez de la oferta será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

NOTA 2:

De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y términos y condiciones del SECOP II. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas formarán parte de la presente invitación publica a presentar oferta desde la fecha que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes.

6 SUPERVISOR.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Personería Municipal de Pinchote, Santander, estará a cargo de la Personera Municipal. Para

esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

7 VEEDURÍA CIUDADANA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Personería Municipal de Pinchote, invita a las veedurías ciudadana a ejercer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervenga en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

Atentamente,



NIRIBETH BEATRIZ CHARRIS CONTRERAS
Personera Municipal de Pinchote, Santander

Elaboró: 
Luis Javier Ortiz Gomez
ABOGADO/CONTRATISTA